trpn

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## N° 081 -2024-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 06 MAR 2024

**VISTO:**

El escrito con expediente N° 005-2024001022, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 24-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 20 de febrero de 2024; Nota Informativa N° 049-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 27 de febrero de 2024 y Memorándum N° 59-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 28 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, mediante escrito con expediente N° 005-2024001022 de fecha 12 de febrero de 2024; la ex servidora ANITA FLORES RUÍZ, con DNI. N° 01089045, solicita se practique un nuevo recalculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y se realice el reintegro al monto establecido en la Resolución Directoral Regional N°.349-2023-GRSM/DRASAM;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 346-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 17 de octubre de 2023, se resuelve: Otorgar la Compensación por Tiempo de Servicios CTS por el monto de Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres y 40/100 (S/ 57,263.40), calculado de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme al siguiente cuadro:

| CTS | Año Fiscal | % | Monto a pagar |
|---|---|---|---|
| 57,263.40 | 2023 | 70% | 40,084.38 |
| | 2024 | 30% | 17,179.02 |

# Resolución Directoral Regional

## N° 081 -2024-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 06 MAR 2024

Al respecto la Ley N° 31585, modifica el artículo 54, inciso c del Decreto Legislativo N° 276, con el texto siguiente: "Artículo 54, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (...) c), Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 años de servicios o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses hasta por un monto de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Asimismo la referida Ley señala que: Los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024.

La Ley 31585 es autoaplicativa, no requiriere reglamentación (no lo prevé la Ley) y es que el modo como se determina el cálculo de la CTS está definida en la propia Ley siendo que, en el caso negado de reglamentación, solo será sobre aspectos estrictamente formales que en modo alguno afectará derecho sustantivo reconocido en esta Ley.

Que, personal del Área de Recursos Humanos emite el Informe N° 24-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 20 de febrero de 2024; en el cual concluye que la solicitud de la recurrente, deviene en improcedente, por haberse emitido la Resolución Directoral Regional N ° 346-2023-GRSM/DRASAM de fecha 17 de octubre de 2023; sobre la base de la Ley N° 31585 y el Informe N° 0447-2023-EF/53.04 de fecha 15 de marzo de 2023 de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en base a lo desarrollado precedentemente se puede determinar que la solicitud de la recurrente, corresponde declarar improcedente, asimismo la Dirección de Operaciones Agrarias mediante Memorándum N° 59-2024-GRSM/DRASAM/DOA, con fecha 28 de febrero de 2024 autoriza la emisión de la presente Resolución Directoral Regional, declarando improcedente la solicitud de recalculo de liquidación de CTS de la ex servidora Anita Flores Ruíz;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## N° 081 -2024-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 06 MAR 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud de recalculo de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a la ex servidora **ANITA FLORES RUÍZ,** de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a Ley, a la interesada, en el Jr. San Martín N° 320 – La Banda de Shilcayo - Provincia y Región San Martín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL